

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00551 00**
Decisión Suspende proceso y levanta medidas cautelares

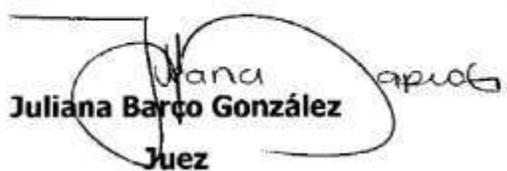
En atención a la anterior solicitud presentada por las partes, dentro del presente proceso, se accede a ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, el Juzgado

Resuelve:

1. Decretar la suspensión del proceso a partir de la fecha de presentación del escrito y hasta el día 6 de enero de 2022, tal como lo estipula el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, siendo esto, que las partes lo podan de común acuerdo y por tiempo determinado.
2. Consecuente con lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares dentro del plenario, para lo cual se librá la comunicación respectiva a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.
3. No hay lugar a condena en costas y perjuicios, por cuanto la solicitud fue presentada conjuntamente por las partes.
4. En la fecha se libra el oficio No. 1049. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

| |
|--|
| <p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 2 agosto 2021</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p> |
|--|

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed08cc6de1a9816f657b39fd272472d03ea35c26f770965146c668e88cf3507**
Documento generado en 30/07/2021 01:21:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>